

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-02253-00

Vista la documental que precede se informa al memorialista que no se tendrá en cuenta el acto de notificación allegado, puesto que, si el acreedor pretende hacer uso del modo de notificación previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, este no puede confundirse, con el citatorio o aviso físico o virtual previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ya que se tratan de dos actos de notificación diferentes y que se tramitan por un procedimiento distintos.

Adicionalmente y como quiera que la notificación fue realizada directamente por el acreedor y se encuentra haciendo referencia al citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., se insta a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación del auto de apremio al deudor a través de alguna de las empresas de correo avaladas para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones, bien sea por el procedimiento previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o por el trámite físico o virtual establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° **101** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

3d1d2c2e9b564a41b99863db289dc01ed9b2bb174f375892e6e65068fdb3610a

Documento generado en 07/10/2021 03:45:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**